



REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente SER 1/2016 tramitado para la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones del Real Instituto de Estudios Asturianos, y del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Acuerdo de la Junta Permanente del RIDEA de fecha 27 de septiembre de 2016, se autorizó el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y anticipado de gasto, del servicio de limpieza en las instalaciones del Real Instituto de Estudios Asturianos para el ejercicio 2017.

Segundo: El presupuesto de licitación asciende a un importe de veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (23.140,50 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 4.859,50 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 81.01.455A.227.000.

Tercero: Por Acuerdo de la Junta Permanente de 27 de septiembre de 2016 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la ejecución del servicio de referencia y se autorizó el gasto y la celebración del contrato, por importe máximo de veintiocho mil euros (28.000,00 €), en la partida 81.01.455A.227.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos del año 2017.

Cuarto: La licitación para la citada contratación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 261, de 10 de noviembre de 2016.

Quinto: Finalizado el plazo de admisión de ofertas, presentaron proposiciones en tiempo y forma las siguientes empresas: EULEN CEE, S.A.; INTEGRA MGSI, S.L.; LACERA INTEGRA, S. L.; BEDUNDE, S. L. U., y CLN INCORPORA, S. L.

Sexto: En fecha 2 de diciembre de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación general aportada por los licitadores, admitiéndose a la licitación todas las empresas presentadas y procediéndose a continuación, en acto público, a la lectura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas, que son las siguientes:

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
1. EULEN CEE, S.A.	20.343,52€
2. INTEGRA MGSI, S.L.	22.986,12€
3. LACERA INTEGRA, S.L.	20.247,96€
4. BEDUNDE, S. L. U.	21.940,90€
5. CLN INCORPORA, S. L.	22.116,23€



REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS

Hechas las comprobaciones oportunas, se observa que la oferta económica presentada por la empresa LACERA INTEGRRA, S.L., que resulta ser la oferta económicamente más ventajosa, no se encuentra incurso en baja desproporcionada, por tanto la Mesa acuerda requerir a la citada empresa para que presente la documentación recogida en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Séptimo: La empresa LACERA INTEGRRA, S.L. presenta en fecha 14 de diciembre de 2016 la documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Octavo: con fecha 16 de diciembre de 2016, se reúne la segunda mesa de contratación, que tiene por objeto examinar la documentación a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación, presentada por la empresa LACERA INTEGRRA, S.L., licitadora cuya proposición resultó ser la económicamente más ventajosa para la Administración y que no incurre en baja desproporcionada, al objeto de acreditar que cumple los requisitos de capacidad de obrar y solvencia.

Examinada dicha documentación por los miembros de la mesa se considera que la misma está correcta y que queda acreditada la capacidad de obrar y solvencia exigidas.

Noveno: A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 160 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, eleva las ofertas presentadas a la Junta Permanente del Real Instituto de Estudios Asturianos, proponiendo la adjudicación a la empresa LACERA INTEGRRA, S. L., por importe de 20.247,96 euros (IVA excluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en los organismos dotados de personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, las competencias en materia de contratación serán ejercidas de conformidad con las normas que los regulan.

Segundo: El artículo 14.2 de la Ley 7/1988, de 5 de diciembre, por la que se organiza el Real Instituto de Estudios Asturianos, establece que corresponde a la Junta Permanente autorizar los gastos de acuerdo con las normas presupuestarias. Y, en relación con esto, el Reglamento de Régimen Interior, en su artículo 36, apartado h, atribuye a este órgano la competencia para autorizar los gastos superiores a seis mil diez euros con doce céntimos de acuerdo con las normas presupuestarias.



REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS

Tercero: De conformidad con lo señalado en el artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, procediendo en este caso la aplicación del procedimiento abierto de conformidad con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

Cuarto: el artículo 160.1 de TRLCSP dispone que el órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Quinto: el artículo 146.4 del TRLCSP establece que el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sexto: De acuerdo con lo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Séptimo: Según el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente



REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS

SE RESUELVE

Primero: Adjudicar, mediante procedimiento abierto, a la empresa LACERA INTEGRA, S. L., con CIF B74208505, el contrato para la ejecución del servicio de limpieza de las instalaciones del Real Instituto de Estudios Asturianos para el ejercicio 2017 por el precio (IVA incluido) de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS euros (24.500,00 €), con plena sujeción a las condiciones de su oferta, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y, en general, a las normas que regulan la contratación de servicios en la legislación de contratos del Sector Público.

Tercero: Disponer que el gasto para esta contratación sea sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 81.01.455A.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Cuarto: Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Quinto: Ordenar la formalización del preceptivo contrato administrativo a favor del adjudicatario.

Sexto: Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Junta Permanente del RIDEA en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DEL RIDEA

Fdo. Ramón Rodríguez Álvarez
R.I.D.E.A.